



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/36/L.57
11 noviembre 1981
ESPAÑOL
OPTICAMENTE IMPRESO

Trigésimo sexto período de sesiones
Tema 72 b del programa

ASISTENCIA ECONOMICA ESPECIAL Y DE SOCORRO EN CASOS DE DESASTRE

PROGRAMAS DE ASISTENCIA ECONOMICA ESPECIAL

Angola, Argelia, Benin, Brasil, Cabo Verde, China, Dinamarca, Etiopía, Guinea-Bissau, India, Liberia, Madagascar, Mozambique, Nigeria, Panamá, Portugal, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Unida de Tanzania, Santo Tomé y Príncipe, Vanuatu, Zaire, Zambia y Zimbabwe: proyecto de resolución

Asistencia a Mozambique

La Asamblea General,

Recordando la decisión del Gobierno de Mozambique de aplicar las sanciones obligatorias contra el régimen ilegal de Rhodesia del Sur, de conformidad con la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad, de 29 de mayo de 1968,

Reconociendo los considerables sacrificios económicos hechos por Mozambique en cumplimiento de su decisión de aplicar las sanciones de las Naciones Unidas y cerrar sus fronteras con Rhodesia del Sur,

Recordando la resolución 386 (1976) del Consejo de Seguridad, de 17 de marzo de 1976, en la que el Consejo instó a todos los Estados a que proporcionaran asistencia financiera, técnica y material a Mozambique, a fin de que pudiese llevar a cabo normalmente su programa de desarrollo económico y aumentar su capacidad para aplicar plenamente las sanciones obligatorias de las Naciones Unidas, y pidió al Secretario General que, en colaboración con las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, organizara con efecto inmediato dicha asistencia,

Tomando nota con honda preocupación de las pérdidas de vidas y la destrucción de bienes esenciales de infraestructura tales como carreteras, ferrocarriles, puentes, instalaciones petroleras, fuentes de energía eléctrica, escuelas y

nospitales, que se consignan en el anexo del informe del Secretario General de 16 de agosto de 1979 1/,

Recordando además sus resoluciones 31/43 de 1° de diciembre de 1976, 32/95 de 13 de diciembre de 1977, 33/126 de 19 de diciembre de 1978, 34/129 de 14 de diciembre de 1979 y 35/99 de 5 de diciembre de 1980, en las que instó a la comunidad internacional a que respondiese efectiva y generosamente prestando asistencia a Mozambique,

Tomando nota de que la independencia de Zimpoawe constituye a la vez una oportunidad y un desafío para la comunidad internacional, especialmente para los Estados vecinos cuyas economías han estado estrechamente vinculadas con la de ese país,

Teniendo en cuenta el hecho de que la sequía que afectó a seis de las diez provincias de Mozambique ha cobrado las dramáticas proporciones de un desastre natural,

Habiendo examinado el documento relativo a la sequía en Mozambique 2/ en el que figura una evaluación de las necesidades inmediatas de asistencia urgente de la comunidad internacional,

Tomando nota de que una misión de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Programa Mundial de Alimentos y la Organización Meteorológica Mundial visitó a Mozambique en julio de 1980 para evaluar la situación de emergencia alimentaria a raíz de la parcial pérdida de la cosecha de cereales, leída a la sequía que devastó parte del país,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la asistencia a Mozambique 3/ y observando con preocupación que la situación económica y financiera de ese país sigue siendo grave y se ve dificultada por el déficit del presupuesto y el de la balanza de pagos y que, de no recibir una mayor asistencia internacional, el Gobierno tendrá que reducir importaciones que son indispensables para sus programas de desarrollo y para que la producción industrial se recupere y llegue a los niveles anteriores a las sanciones,

1. Respalda decididamente los llamamientos hechos por el Consejo de Seguridad y el Secretario General para que se preste asistencia internacional a Mozambique;

2. Suscribe plenamente la evaluación y las recomendaciones principales que figuran en el anexo del informe del Secretario General;

1/ A/34/377.

2/ A/C.2/35/6, anexo.

3/ A/36/267-S/14627.

3. Expresa su reconocimiento al Secretario General por las medidas que ha adoptado para organizar un programa internacional de asistencia económica a Mozambique;
4. Expresa su reconocimiento asimismo por la asistencia prestada hasta ahora a Mozambique por diversos Estados y organizaciones regionales e internacionales;
5. Deplora, sin embargo, que la asistencia total proporcionada hasta la fecha diste de ser suficiente para satisfacer las necesidades apremiantes de Mozambique;
6. Señala a la atención de la comunidad internacional la asistencia adicional de carácter financiero, económico y material que, según se determina en el informe del Secretario General, necesita urgentemente Mozambique;
7. Insta a los Estados Miembros y a las organizaciones que ya están ejecutando o negociando programas de asistencia a Mozambique a que los refuercen en la medida de lo posible;
8. Hace un llamamiento a la comunidad internacional para que proporcione la asistencia externa que se necesita con urgencia en alimentos y medicinas, así como cooperación técnica en materia de prevención de desastres y preparación para hacerles frente;
9. Exhorta a los Estados Miembros, las organizaciones regionales e interregionales y otras organizaciones, intergubernamentales y no gubernamentales, a que proporcionen a Mozambique asistencia financiera, material y técnica, en forma de donaciones cada vez que sea posible, y los insta a que consideren especialmente la posibilidad de incluir cuanto antes a Mozambique en sus programas de asistencia para el desarrollo, en caso de que aún no lo hayan hecho;
10. Hace un llamamiento a la comunidad internacional a fin de que contribuya a la cuenta especial para Mozambique, abierta por el Secretario General a los efectos de facilitar la aportación de contribuciones a Mozambique;
11. Invita al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que señalen a la atención de sus órganos rectores, para su consideración, las necesidades especiales de Mozambique, y a que informen al Secretario General antes del 15 de julio de 1982 de las decisiones adoptadas por esos órganos;
12. Pide a las organizaciones y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas - en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - que mantengan y aumenten sus programas actuales y futuros de

asistencia a Mozambique y que cooperen estrechamente con el Secretario General en la organización de un programa internacional eficaz de asistencia y que informen periódicamente al Secretario General de las medidas que hayan adoptado y los recursos que hayan proporcionado para asistir a Mozambique;

13. Pide al Secretario General que:

a) Persevere en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Mozambique;

b) Mantenga la situación de Mozambique en constante examen, siga en contacto estrecho con los Estados Miembros, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales, los organismos especializados y las instituciones financieras internacionales y otros órganos interesados, e informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1982, del estado en que se encuentre el programa de asistencia económica especial a Mozambique;

c) Disponga la realización de un examen de la situación económica de Mozambique y de los progresos logrados en la organización y ejecución del programa de asistencia económica especial a ese país a tiempo para que la Asamblea General examine la cuestión en su trigésimo séptimo período de sesiones.
